

Fw: RECURSO REPOSICION JUZGADO PRIMERO CIVIL CTO CARTAGENA

gustavo corrales <abogadocorrales@yahoo.com>

Mar 21/09/2021 11:08 AM

Para: Juzgado 01 Civil Circuito - Bolivar - Cartagena <j01cctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (205 KB)

RECURSO REPOSICION JUZGADO 1 CIVIL CTO CARTAGENA.pdf;

Enviado: martes, 21 de septiembre del 2021

Asunto: RECURSO REPOSICION JUZGADO PRIMERO CIVIL CTO CARTAGENA

GUSTAVO CORRALES VILLEGAS.

ABOGADO.

Universidad de Cartagena.

Cartagena de Indias, tels. 310 66 39 565

Mail: abogadocorrales@yahoo.com

Honorable Juez

JAVIER CABALLERO AMADOR.

Juez Primero Civil del Circuito de Cartagena.

Cartagena.

E. S. D.

RAD: 130013103-001-2021-00167-00

**REF: PROCESO EJECUTIVO CONTRRACTUAL DE MAYOR CUANTÌA DE
GESTION INTEGRAL CORP S.A.S CONTRA C.C. NAO & FUN SHOPPING**

**ASUNTO: RECURSO DE REPOSICION PARCIAL CONTRA LA
PROVIDENCIA DE FECHA SEPTIEMBRE DIEZ (19) DE 2021. –
SOLICITUD MANDAMIENTO DE PAGO FACTURA CAMBIARIA
Nro. 3108 A FAVOR SOCIEDAD EJECUTANTE.**

GUSTAVO CORRALES VILLEGAS, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado civil y profesionalmente como aparece al final de mi firma, con Mail debidamente registrada ante el C.S.,J.: abogadocorrales@yahoo.com, Con el debido respeto y dentro de los y términos de Ley, acudo al Despacho para impetrar **RECURSO DE REPOSICION PARCIAL CONTRA LA PROVIDENCIA DE FECHA SEPTIEMBRE DIEZ (19) DE 2021, y SOLICITAR MANDAMIENTO DE PAGO FACTURA CAMBIARIA Nro. 3108 A FAVOR SOCIEDAD EJECUTANTE**, conforme a las siguientes consideraciones:

PRIMERO: Dentro del acápite de Hechos del Escrito Demandatorio, fue relacionada la Factura Cambiaria Nro. 3108, la cual fue debidamente presentada para su Cobro ante la Sociedad ejecutada, y esta no fue Objetada o Tachada conforme a la Ley.

SEGUNDO: En el Hecho Tercero dela Citada Providencia, se niega el Mandamiento Ejecutivo de Pago por las consideraciones textuales que se anexan a este Hecho:

***TERCERO: ABTENERSE** de librar mandamiento de pago sobre la factura No. **3108**, pues si bien existe factura de venta anexada, la misma no fue objeto de ejecución en la pretensión.*

TERCERO: Por tal Motivo, RUEGO se Reponga la citada Providencia en el Sentido de Incluir conforme a este Memorial la siguiente:

PRETENSION:

UNO: REPONER parcialmente el Auto adiado Diez (10) de Septiembre de 2021.

En consecuencia de la anterior declaración:

DOS: Librar Mandamiento Ejecutivo de Pago de la Factura Cambiaria Nro 3108 con fecha de Creación Marzo 4 De 2019, y fecha de Vencimiento Marzo 4 de 2019, por los valores enunciados en el libelo demandatorio. a Favor de la Sociedad ejecutante **GESTION INTEGRAL CORP S.A.S**, y a cargo de la sociedad ejecutada NAO FUN &SHOPPING.

GUSTAVO CORRALES VILLEGAS.

ABOGADO.

Universidad de Cartagena.

Cartagena de Indias, tels. 310 66 39 565

Mail: abogadocorrales@yahoo.com

TRES: Téngase como prueba la Factura debidamente integrada al Cuerpo del Expediente demandatorio.

Igualmente manifestamos al Despacho, la Interposición del Recurso de Apelación de forma subsidiaria si el presente Recurso no es acogido de manera positiva por el Despacho.

Rogamos proceder de conformidad.

Del Señor Juez, Atentamente

GUSTAVO CORRALES VILLEGAS.

GUSTAVO CORRALES VILLEGAS

C.C. Nro. 9.094.915 de Cartagena.

T.P. Nro. 106.961 del C.S. de la J.

GUSTAVO CORRALES VILLEGAS.

ABOGADO.

Uníversidad de Cartagena.

Cartagena de Indias, tels. 310 66 39 565

Mail: abogadocorrales@yahoo.com